


VERSIÓN: 01.04	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
----------------	----------------------------	---


<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE CHIMBORAZO" LTDA.</b>	 <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Chimborazo</b>
--	---

<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINAS</b>
MP-CEC-01	2020	01.04	Página 1 de 20

<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>STATUS</b>
Estratégico <input type="checkbox"/> Operativos <input type="checkbox"/> Apoyo <input checked="" type="checkbox"/>	Propuesto <input type="checkbox"/> Aprobado <input checked="" type="checkbox"/> Publicado <input type="checkbox"/>

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**



*"Construyendo juntos un futuro para todos"*

**"EDUCADORES DE CHIMBORAZO" LTDA.**

El Contenido de este documento será de exclusivo uso interno.

**INDICE**

I. CONTROL DEL DOCUMENTO .....	4
a) Control de Cambios.....	4
b) Edición, Revisión y Aprobación del Documento .....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I.....	5
LINEAMIENTOS GENERALES .....	5
DEFINICIONES, ALCANCE DE LA NORMA Y OBJETIVOS .....	5
Artículo 1. DEFINICIONES .....	5
Artículo 2. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....	6
Artículo 3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. ....	6
Artículo 4. DE LAS PERSONAS SUJETAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. ....	7
CAPÍTULO II.....	7
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA INSTITUCIONAL.....	7
Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA. ....	7
Artículo 6. OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS.....	8
Artículo 7. OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS .....	9
Artículo 8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVAS VIGENTES .....	9
Artículo 9. DE LA TRANSPARENCIA .....	10
Artículo 10. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
CAPITULO III.....	11
INTEGRIDAD RELACIONAL .....	11
Artículo 11. - Relaciones con socios y/o usuarios .....	11
Artículo 12. - Responsabilidad en el Ambiente.....	11
CAPÍTULO IV .....	11
CONDUCTAS, ACTOS INAPROPIADOS, USO DE RECURSO DE LA INSTITUCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS .....	11
Artículo 13. Se consideran conductas y actos inapropiados .....	11
Artículo 14. DEL CONFLICTO DE INTERESES .....	12
Artículo 15. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON LA COOPERATIVA.....	13
CAPÍTULO V .....	13
PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	13
Artículo 16. PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	13
Artículo 17. PROHIBICIONES EN EL ORDEN ECONÓMICO .....	15
CAPÍTULO VI .....	15
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO .....	15
Artículo 18. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS .....	16
Artículo 19. RIESGOS FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.. .....	17
Artículo 20. PROVEEDORES .....	17

Artículo 21. DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES E INJUSTIFICADAS..... 18

CAPÍTULO VII ..... 18

DE LAS IMPUTACIONES Y RELACIONES CON LOS SOCIOS Y PÚBLICO. .... 18

Artículo 22. IMPUTACIONES INICIADAS INTERNAMENTE. .... 18

Artículo 23. RELACIONES CON LOS SOCIOS Y PÚBLICO ..... 19

CAPÍTULO VIII ..... 19

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SU FUNCIONAMIENTO ..... 19

Artículo 24. DEL COMITÉ DE ÉTICA..... 19

Artículo 25. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA ..... 19

Artículo 26. DECISIONES..... 20

Artículo 27. SESIONES..... 20

CAPÍTULO IX ..... 20

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO ..... 20

Artículo 28. DE LAS SANCIONES ..... 20

Artículo 29.- GRADACIÓN DE LAS SANCIONES ..... 20

Artículo 30.- A más de las faltas constantes en el Reglamento ..... 20

Artículo. 31.- DEL PROCEDIMIENTO ..... 21

Artículo. 32.- CANALES DE COMUNICACIÓN ..... 21

CAPÍTULO X ..... 22

DISPOSICIONES GENERALES..... 22

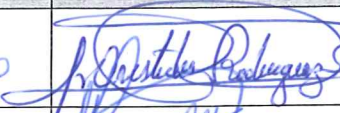
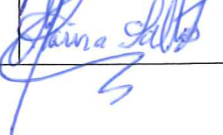
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ..... 22

## I. CONTROL DEL DOCUMENTO

### a) Control de Cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
Nº.037-CACECH-2017	01.02	2017-09-29	2017-10-02	REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE CHIMBORAZO" LTDA.
Nº.19-CACECH-2019	01.03	2019-07-10	2019-07-10	REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE CHIMBORAZO" LTDA.
Nº. 31-CACECH-2020	01.04	2020-12-18	2020-12-19	REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EDUCADORES DE CHIMBORAZO" LTDA.

### b) Edición, Revisión y Aprobación del Documento

Elaborado por:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	
Dr. Beker Montesdeoca MAT. 4320 C. A. P.	Consultor CIFEPS	2014-11-01	
Revisado por:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	
Comité de Cumplimiento		2020-12-09	
Aprobado por:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
DR. ARÍSTIDES RODRÍGUEZ SOTOMAYOR	Presidente del Consejo de Administración	18.12.2020	
LIC. ELVIA SALTOS URQUIZO	Secretaria del Consejo de Administración	18.12.2020	



## INTRODUCCIÓN

El Código de ética y Conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo", es el documento que incorpora principios, valores y fundamentos de referencia para el desempeño ético dentro de la institución, como guía de acción y comportamiento que identifica a sus socios, clientes, directivos, representantes, empleados y trabajadores, en su actividad profesional-económica, con espíritu de emprendimiento económico solidario para el desarrollo institucional.

El presente documento recoge todos los elementos que permiten a la institución contar con un instrumento que establece modelos de conducta para todos sus integrantes.

### POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

#### CONSIDERANDO:

Que: el Art. 3 numeral 4 de la Constitución de la República, establece como principio fundamental: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer y el ordenamiento jurídico,

Que: Los integrantes de las instituciones deben tener actitudes y actuaciones enmarcadas en la Constitución, la Ley y en los principios éticos, que aseguren una adecuada y respetuosa convivencia.

Que: Es imprescindible expedir un cuerpo normativo que regule los actos y las relaciones provenientes de la moral y las obligaciones que de ello devienen en el accionar cooperativista, de manera que su aplicación y práctica no sean meros enunciados; sino, un régimen de plena ejecución de los valores y comportamientos dentro de un marco de integridad y respeto de los derechos de sus integrantes y del bien común.

Que: Se debe precisar normas que regulen el comportamiento de sus miembros y sancionen las infracciones reñidas con la ética y moral cooperativista;

## CAPITULO I LINEAMIENTOS GENERALES

### DEFINICIONES, ALCANCE DE LA NORMA Y OBJETIVOS

**Artículo 1. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código en la Cooperativa los siguientes términos se definen y se explican así:

- a) **Ética:** Es el conjunto de normas relacionadas con el sentido del bien y el mal, aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social, en este caso en la Cooperativa.
- b) **Moral:** Siendo el fin de la Ética, se refiere al comportamiento humano o a la conciencia en la práctica del bien o del mal.
- c) **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universal, que orientan la acción del ser humano.
- d) **Valores morales:** son el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta o buena de actuar, permiten diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.

- e) **Transparencia:** Obligación de revelar la forma como se administra la institución o la forma como se desarrolla una gestión, en todos los ámbitos.
- f) **Acción ilícita:** Aquella que expresamente contraviene a normas de la ley.
- g) **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de raza, sexo, ideas políticas, condición física, edad, u otros.
- h) **Acoso:** Imposición de algo o alguien aprovechando una posición de ventaja sea física, económica, psicológica u otros.
- i) **Acoso verbal:** Comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, para infundir miedo, terror, desprecio o desánimo.
- j) **Acoso físico:** Contacto físico no deseado o permitido, ofensivo contra la persona, por ejemplo, pellizcar, acariciar, rozar, tocar, besar o abrazar.
- k) **Acoso visual:** Difusión de imágenes privadas, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos sin su consentimiento o con desconocimiento de la persona.
- l) **Acoso sexual:** Intimidación o coacción sexual valiéndose del cargo o función que desempeña el acosador contra su víctima, insinuaciones o requerimiento de favores sexuales con amenazas a su estabilidad laboral o situación familiar.
- m) **Acoso laboral:** Actos, acciones, amenazas, relacionadas con el cumplimiento del trabajo o funciones.

**Artículo 2. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La aplicación del Código de Ética y Conducta es de carácter obligatorio para todos los representantes, directivos, administradores, socios, clientes, trabajadores y toda persona que acepte desempeñar una función en la Cooperativa, cualquiera sea la forma de contratación, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones del presente código, por lo que se le hará conocer desde el inicio de su relación con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo" Ltda.

La Cooperativa dispone que, para la correcta aplicación del presente Código de Ética y Conducta, todos los colaboradores conozcan su contenido y disposiciones relevantes que resulten de la realización de las actividades que desarrollan como consecuencia de sus funciones.

La aplicación de las normas contenidas en este Código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país relacionado con el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Las normas del Código de Ética son complementarias a las disposiciones del Estatuto y normativa interna de la Cooperativa.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética, debidamente fundamentadas, serán analizadas, procesadas por el Comité de Ética y las instancias internas pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso que incluye el derecho a la defensa del denunciado.

**Artículo 3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

1. Crear una conciencia institucional para establecer, actualizar, implantar y desarrollar, un esquema de respeto a los principios éticos y morales, en todos los ámbitos de acción de la Cooperativa, de todos sus integrantes y en las relaciones con todos los grupos de interés y la comunicad.
2. Rescatar, cultivar y mantener los valores éticos y morales de sus socios, clientes, directivos y empleados a través de la práctica constantes del bien común, servicio a sus integrantes y más personas, a través de la creación de condiciones sociales, económicas y culturales, que incentive su participación en términos de equidad y justicia.
3. Establecer los principios éticos y morales protegidos y de aplicación en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo" Ltda.
4. Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este Código de Ética.

5. Orientar las acciones, tanto las corporativas, de sus socios y/o clientes, como la de los representantes, directivos, gerente, y empleados, y todos quien tengan vínculo comercial y contractual con la Cooperativa tendientes al cumplimiento de la misión institucional

**Artículo 4. DE LAS PERSONAS SUJETAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.** Socios, clientes, representantes, directivos, empleados, trabajadores y todos quienes mantengan relación comercial o contractual con la Cooperativa.

## CAPÍTULO II

### VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA INSTITUCIONAL

**Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA.** Son aquellos que garantizan un comportamiento ético de socios, directivos y funcionarios entre ellos los siguientes:

- a) **Integridad:** Desarrollar las operaciones buscando la equidad, con actitud recta, intachable, sin permitir que existan posiciones que puedan desvirtuar la transparencia de los actos.
- b) **Prudencia:** Actuar con pleno conocimiento, midiendo y valorando los riesgos que se asumen.
- c) **Justicia:** Otorgar a cada uno lo que le es debido, en sus relaciones con los socios, directivos, gerencia y compañeros.
- d) **Responsabilidad:** Cumplir los deberes asignados a su función.
- e) **Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos.
- f) **Solidaridad:** Apoyo mutuo para obtener las mejores potencialidades de cada uno, en sus respectivas actividades y siempre en beneficio de todos.
- g) **Buena Presencia:** Prolijidad y decencia en el vestir; pulcritud en el aseo y cuidado personal.
- h) **Lealtad:** Obrar de buena fe, cumplir el compromiso asumido, aún frente a circunstancias adversas.
- i) **Confidencialidad:** Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona.
- j) **Veracidad:** Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- k) **Legalidad:** Actuar conforme a las normas vigentes.
- l) **Transparencia:** Rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones a través de informes periódicos.
- m) **Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa:** Obligación de utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, en uso normal y adecuado, evitando el abuso, derroche o despilfarro.
- n) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Emplear el tiempo de trabajo en las actividades que le determine la función, contrato o disposición del superior jerárquico. Su actividad debe reflejar un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres. No debe realizar, fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados, que empleen su tiempo de trabajo, para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- o) **Respeto a los demás:** Todos los seres humanos merecen respeto, en todas sus facetas y actividades. Una de las mayores formas de respeto es evitar relaciones amorosas entre integrantes de la Cooperativa o más grave, realizar actos de acoso.
- p) **Honor:** Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes y respeto a la buena reputación adquirida por la virtud y los méritos propios y de otras personas.



- q) **Tolerancia:** Relación respetuosa y armoniosa con personas que no comparten iguales opiniones, ideas o actitudes que las personales.
- r) **Honestidad:** Actuar con transparencia, buscando siempre el bien para garantizar los derechos y beneficios de los miembros de la Cooperativa;
- s) **Compromiso:** Identificarse con los objetivos institucionales y participar activamente en su consecución.
- t) **Compañerismo:** Relación entre compañeros y armonía entre ellos.
- u) **Trascendencia:** Mantener vigentes los valores morales como una alternativa de desarrollo sustentable.
- v) **Sigilo Bancario.** - Los representantes, directivos, gerente, y empleados; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tuvieren acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo, acerca de los datos de socios y/o clientes, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.  
Podrá darse a conocer la información sometida a sigilo bancario en el siguiente caso: La información perderá su condición de reservada, y será divulgada a terceros, cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control, procesos de orden judicial legalmente expedidos por la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 6. OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS.** Quienes cumplan funciones como directivos, deberán enmarcar sus actos en el respeto a los valores de servicio a los Socios; su quebrantamiento implicará indefectiblemente la censura moral y la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes, estatuto y reglamentos de la Institución.

Para el efecto, se tomará en cuenta que la Cooperativa es de los Socios, los Representantes a la Asamblea General, representan a los Socios y a su vez delegan la administración de la entidad al Consejo de Administración y la fiscalización al Consejo de Vigilancia. La Gerencia General, empleados y trabajadores, constituyen el nivel ejecutivo y operacional de la Cooperativa.

Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa deberán cumplir y hacer cumplir las normas legales, de conducta y ética, afirmando lo siguiente:

- a) **LIDERAZGO:** Ser ejemplo y guía de valores morales, en los ámbitos de la vida particular y en las actividades institucionales.
- b) **FIDELIDAD:** Cumplir fielmente el Juramento rendido como directivo al momento de su Posesión, en el sentido que ejercerán sus funciones en forma responsable, transparente y honesta y siempre en favor de la Cooperativa.
- c) **CUMPLIMIENTO:** Cumplir y hacer cumplir de forma obligatoria y a cabalidad las Resoluciones emanadas de Autoridad competente, y de la Asamblea General. De igual forma el Consejo de Vigilancia, la obligación de fiscalizar el cumplimiento emanado de la competencia de organismos y autoridad del Estado e internamente de conformidad con las competencias establecidas para los Directivos, Representantes y empleados de la Cooperativa.  
Vigilar minuciosamente la situación de la Cooperativa, identificando oportunamente, a través de los diferentes administrativos, los factores de riesgo.
- d) **CONFLICTO DE INTERESES:** No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que podrían significar beneficio personal en lo económico, el directivo al permanecer en el cargo más del tiempo establecido en la normativa o lograr condiciones más allá de lo permitido.



No abusar de la autoridad y prerrogativas de la función, para sacar provecho personal o para terceros relacionados. No podrán obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que personalmente, o su cónyuge o conviviente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

No podrán aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa: activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;

- e) **AUTORIDAD:** La relación con empleados, socios, competidores, proveedores y colegas, debe tener como base una sólida ética personal y empresarial. No confundir autoridad con abuso de poder.
- f) **COMPORTAMIENTO ÉTICO:** No emplear medios moralmente malos, aunque los fines pudieren parecer buenos. El fin no justifica los medios.
- g) **PRUDENCIA:** Los dineros que administra la Cooperativa, son de los socios y los Directivos deben cuidarlos y administrarlos celosamente, sin gastos suntuosos o innecesarios.
- h) **CAPACITACIÓN:** Formarse e informarse de manera permanente, oportuna y progresiva.
- i) **ECONOMÍA PERSONAL:** Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, pulcritud y transparencia, para no ser objeto de críticas, observaciones o sanciones en temas relacionados con el cumplimiento de obligaciones financieras y personales.
- j) **BIENESTAR LABORAL:** Proveer y mantener lugares de trabajo, atractivos, seguros, saludables y con adecuado ambiente laboral;
- k) **OPORTUNIDAD:** Conocer y resolver los temas en los tiempos adecuados, evitando dilaciones que pudieren afectar a la Institución o a terceros.

**Artículo 7. OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS.** La Cooperativa establece como Obligaciones Éticas Complementarias las siguientes:

- a) Quienes manejan documentos de la Cooperativa podrán utilizar el papel membretado, símbolos o logotipos, solo para fines Institucionales.
- b) Quienes integran la Cooperativa o utilicen sus servicios, para ser atendidos en sus requerimientos o reclamos, deberán cumplir el órgano regular establecido por la Institución, siendo atentatorio a éste Código de Ética, buscar la influencia de directivos o personal operativo, que le eviten cumplir o le permitan evadir las disposiciones correspondientes.
- c) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa, deberán haber previamente agotado las instancias internas;
- d) La presentación de denuncias de cualquier índole relacionadas con la Cooperativa o sus integrantes, ante la instancia correspondiente, deberá realizarse por escrito y con el fundamento documental o legal que lo sustente.
- e) Las certificaciones que emita cualquier instancia de la Cooperativa, deberán tener obligatoriamente sustento en documentos internos de la Institución y deberán contener números de registro y secuencia.

**Artículo 8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVAS VIGENTES.** Como principio fundamental del funcionamiento de todos los estamentos de la Cooperativa, está el cumplimiento irrestricto de la ley y la normativa vigente, cumpliendo y respetando los derechos y obligaciones establecidos entre otros en los siguientes cuerpos normativos:



- a) La Constitución de la República del Ecuador, la normativa que nos rige y la normativa expedida por los organismos de regulación y control respectivos;
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor, responsabilidad ambiental y demás aplicables.
- c) Cumplir con el Estatuto Social, Reglamentos y normativa interna de la Cooperativa.
- d) El Código Orgánico Monetario y Financiero, la LOEPS y su Reglamento General y las Resoluciones del Ente regulador del sistema.

**Artículo 9. DE LA TRANSPARENCIA.** La Cooperativa deberá observar entre otros los siguientes:

- a) Difundir entre sus miembros para su conocimiento y ejecución: El Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, Código de Ética;
- b) Informar de manera completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- c) Difundir información contable y financiera fidedigna conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente;
- d) Resguardar la información personal de sus socios y clientes con la reserva y sigilo que establece la normativa vigente;
- e) La publicidad que emita la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, veraz, apolítica, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocio, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

**Artículo 10. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Cooperativa, en instancia de su organización y del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, deberá observar entre otros los siguientes:

- a) Informar obligatoria y periódicamente sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como de la Cooperativa hacia a la sociedad;
- b) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, nivel de cumplimiento y los impactos causados;
- c) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- d) Se diseñarán y aplicarán mecanismos para que la información pueda llegar al mayor número de socios y que sea accesible en cualquier tiempo.
- e) La Constitución, funcionamiento y liquidación de la Cooperativa está regulada por el Estatuto Social, que es el instrumento de soporte legal, del cual emanan el Reglamento Interno y más reglamentos especiales y normas secundarias, necesarias para que la Institución desarrolle sus actividades lícitas y morales.
- f) Las normas secundarias o resoluciones de los organismos directivos, no podrán alterar o contradecir las disposiciones estatutarias y legales, por el contrario, deben mantener relación con el principio de Jerarquía de las Normas, establecidas en la Constitución de la República; para cuyo efecto, las reformas a las normas internas deberán ser dadas a conocer a los Representantes a la Asamblea General para su aprobación de ser el caso.

### CAPITULO III INTEGRIDAD RELACIONAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Chimborazo aplicará, en todas las relaciones que establezca y en las cuales desarrolle sus negocios y actividades, con sus socios y usuarios, colaboradores, proveedores y demás grupos de interés identificados, los Valores Corporativos y Principios de Actuación contenidos en el presente Código.

**Artículo 11. - Relaciones con socios y/o usuarios.** - Es compromiso de los empleados de la Cooperativa brindar atención confiable, cortés y eficiente a todos los socios-clientes internos y externos. El socio-cliente siempre debe obtener información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca. El socio-cliente siempre deberá obtener respuesta a sus solicitudes. Las respuestas deberán darse por los canales adecuados y dentro de los plazos establecidos por las normas legales vigentes.

**Artículo 12. - Responsabilidad en el Ambiente.** - La Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Chimborazo. Ltda., se compromete a brindar a sus trabajadores, contratistas, clientes, socios, visitantes y personas de áreas aledañas el mayor cuidado en cuanto a sus actividades considerando el impacto que éstas pueden acarrear en el ambiente

Difundir adecuadamente esta política entre los trabajadores de la cooperativa concienciándolos de su importancia y entre los agentes externos que mantengan relación con ella y la sociedad en general.

### CAPÍTULO IV CONDUCTAS, ACTOS INAPROPIADOS, USO DE RECURSO DE LA INSTITUCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

#### DE LAS CONDUCTAS, ACTOS INAPROPIADOS Y USO DE RECURSOS

**Artículo 13.** Se consideran conductas y actos inapropiados

- a. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley
- b. Guardar absoluta lealtad a la institución.
- c. Proteger a todos los integrantes de la Institución, que sirvan como testigos o denunciantes del incumplimiento al presente Código.
- d. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.
- e. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- f. No utilizar el cargo o responsabilidades desempeñadas para obtener beneficio personal.
- g. Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestras de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice o auspicie la Cooperativa.
- h. Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- i. Mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en




- cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
- j. Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa.
  - k. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la Cooperativa obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral.
  - l. No participar en negocios con terceros en los que se tenga algún interés económico, comercial o de otra naturaleza.
  - m. Realizar negocios en beneficio propio o de terceros, o a quienes buscan los servicios de la Institución pretendiendo efectuar sus operaciones fuera de la normativa.
  - n. Correcta utilización de los recursos económicos y materiales, entendiéndose por estos: el dinero en efectivo, los títulos valores, las especies valoradas, la información sobre clientes, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios, muebles y enseres, etc.
  - o. Los directivos, representantes, gerente y colaboradores no deberán aceptar o solicitar por sus servicios, cualquier prebenda o gratificación de socios, clientes o proveedores, para sí u otras personas.
  - p. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y políticas internas en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueron confiados.
  - q. Contribuir al manejo responsable de los recursos que la Institución pone al servicio de cada uno de los empleados, funcionarios y directivos, sean estos: energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría. Los teléfonos, correo electrónico, internet, computadoras no serán manejadas para actividades personales, o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo la autorización del supervisor inmediato. Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.

**Artículo 14. DEL CONFLICTO DE INTERESES:** Constituye el abuso de autoridad y prerrogativas de la función, para sacar provecho personal, para sus cónyuges o para terceros.

Para evitar el conflicto de intereses entre sus Directivos, Representantes, empleados, trabajadores y Socios, la Cooperativa pone en práctica las siguientes normas:

1. Respetar, acatar; cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias;
2. Está prohibido:
  - a) Asumir funciones o cargo alguno vulnerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes;
  - b) Prorrogarse en funciones más allá del tiempo establecido legalmente;
3. En el desempeño de su función o trabajo, con excepción de lo establecido normativamente, no podrán celebrar contratos de ninguna naturaleza o actuar como proveedores de la institución, ni intermediar o participar por interpuesta persona;
4. Los Directivos, Representantes, empleados y trabajadores de la Cooperativa, que participen en gestión administrativa y operativa, su buró de crédito deberá tener como mínimo 600 puntos de acuerdo a la plataforma del buró que aplique la Institución.

VERSIÓN: 01.04	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
----------------	----------------------------	---

5. Para el ingreso de empleados y trabajadores a la Cooperativa, se requiere que el candidato haya cumplido con el proceso de selección técnica, sin excepción alguna;
6. Los Directivos, Representantes, empleados y trabajadores, no podrá obtener créditos directos o indirectos que contravengan las disposiciones vigentes; o créditos preferenciales de plazo, monto, garantía y tasa de interés;
7. Ningún directivo, representante, funcionario de libre remoción, empleados y trabajadores podrá incurrir en mora más allá de los plazos establecidos en las normas vigentes; su inobservancia será causal de remoción en las funciones;
8. Les está prohibido a los Directivos, Representantes y Gerente modificar o propiciar modificaciones a las normas internas al margen de su competencia o que les signifique beneficio personal en lo económico. Esta causal será considerada como infracción muy grave.

**Artículo 15. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON LA COOPERATIVA.**

Toda persona que cese en la relación con la Cooperativa se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la Cooperativa, incluidas listas o relaciones de clientes.

Los empleados asumen que el trabajo desarrollado para la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo" Ltda., tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Cooperativa. Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional de la Cooperativa, quedarán en posesión de la Institución, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la Cooperativa.

Los empleados y trabajadores se comprometen a devolver el material propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo" Ltda., que tengan es su poder en el momento de cesar en su actividad.

**CAPÍTULO V  
PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Artículo 16. PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.** Son actuaciones antiéticas y por tanto están prohibidas y podrán ser sancionadas conforme a las disposiciones de éste Código de Ética, entre otras las siguientes:

- a) **CONTRAVERNIR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Atentar contra los Principios Generales de Conducta, las Obligaciones Éticas, las Obligaciones Éticas Complementarias y las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética.
- b) **RELACIONES AMOROSAS:** Establecer o mantener relaciones amorosas entre los integrantes de la Cooperativa, siendo agravante, que, entre los partícipes de la relación, hubiere personas con vínculos matrimoniales existentes.
- c) **ACOSO:** Realizar acoso en contra de los integrantes de la Cooperativa, en cualquiera de sus formas, en especial el acoso sexual, laboral, físico u otras formas de intimidación o agresión.
- d) **APROVECHAMIENTO DE CONTRATOS:** Beneficiarse en forma personal o favorecer a compañeros o a sus parientes, con contratos, prestaciones, servicios; los que, si no existiera la relación con la Cooperativa, no se hubieran realizado u obtenido.
- e) **CREACIÓN DE BENEFICIOS:** Crear, presionar o sugerir la creación de bonos, compensaciones o beneficios que expresamente se hallen prohibidos en la normativa vigente o que le puedan causar perjuicio a la Cooperativa.
- f) **USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA:** Utilizar los bienes de la Cooperativa en beneficio personal, de personas relacionadas o de terceros, sin que haya existido la autorización correspondiente o utilizando los bienes por tiempo mayor al otorgado,



- o desviando su uso natural o autorizado o poniendo en riesgo la integridad material del mismo, o haciendo uso de los bienes de la Cooperativa como si fuesen de su propiedad particular.
- g) **PROCESOS ELECTORALES:** Las personas que integran la Cooperativa, no podrán realizar actos que constituyan injerencia o desobediencia en el cumplimiento de las funciones y resoluciones de los organismos electorales encargados de los procesos de elección de dignidades, no podrán desconocer los resultados, sin perjuicio del derecho de impugnación.
  - h) **DE LOS PERÍODOS DE LAS FUNCIONES:** No podrán prorrogarse en sus funciones por encima de los períodos que determine la normativa vigente, ni podrán tomar resoluciones que retarden o interrumpan procesos electorales, ni podrán reelegirse por tiempos mayores a los establecidos.
  - i) **OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** Ocultar o no presentar oportunamente información, solicitudes, oficios, documentos que deban ser conocidos y resueltos por quienes estén facultados a aquello.
  - j) **CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Contratar a cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Representantes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados de la Cooperativa, cualquiera que sea el modo de contratación; tampoco se puede asumir la facultad de contratación que le compete a la Gerencia o al organismo correspondiente.
  - k) **DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN:** Difundir por cualquier medio, información reservada o restringida de la Cooperativa o violentando las políticas de manejo de información establecidas en la Institución.
  - l) **INFORMACIÓN PERSONAL:** Investigar, obtener y difundir información de la vida personal de los integrantes de la Cooperativa tales como preferencias sexuales, religiosas, ideológicas, culturales, deportivas u otras similares, se excluye de esta prohibición lo relacionado a control de morosidad, prevención de lavado de activos y los que establezca la normativa vigente.
  - m) **HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN:** Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en: la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica.
  - n) **USO DE ALCOHOL Y DROGAS:** Incitar al uso o consumo en las instalaciones de la Cooperativa de alcohol o sustancias psicotrópicas; no se debe laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones de la entidad;
  - o) **LICENCIAS Y CLAVES DE SISTEMAS:** Descargar en las computadoras y hardware de la Cooperativa programas o sistemas ilegales o sin licencia, o entregar o permitir el uso de claves de acceso al sistema, a personas ajenas o no autorizadas, o utilizar claves de otras personas y con ello suplantar acciones o transacciones.
  - p) **RUMORES Y COMENTARIOS:** Es prohibido la difusión, por cualquier medio de rumores y comentarios falsos lo que constituye una práctica de competencia desleal y actuación antiética, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
  - q) **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:** Asumir funciones o competencias que no le corresponden y por tanto invadir las atribuciones propias de otros organismos y personas.
  - r) **LOGOTIPOS Y MEMBRETES:** No podrán hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.
  - s) **FAVORES Y PRIVILEGIOS:** Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, funcionarios y empleados de la Cooperativa, se abstendrán de ayudar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus



funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.

- t) **Del uso de redes sociales.** - Las redes sociales de internet Institucional como formas de interacción social, de intercambio abierto y dinámico entre personas grupos e instituciones, no deben ser utilizadas para mensajes que guarden contenidos impúdicos, inmorales, obscenos, indecentes, corruptos, indignos, sexuales y lascivos a las personas e instituciones. El uso de las redes sociales Institucional de ninguna manera debe interferir en la gestión normal de los directivos, gerentes, empleados y trabajadores de la Cooperativa "Educadores de Chimborazo. Ltda.
- u) Los demás que determine el presente Código y la normativa vigente.

**Artículo 17. PROHIBICIONES EN EL ORDEN ECONÓMICO.** Son actos no éticos en el orden económico y por tanto están prohibidos y podrán ser sancionados conforme a las disposiciones de este Código de Ética y Conducta, entre otros los siguientes:

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos.
- c) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con el propósito del cobro de viáticos y/o dietas
- d) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.
- e) Adquirir bienes de la Institución por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- f) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- g) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Institución.
- h) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- i) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma, ya sea personal o a pedido de otra persona.
- j) Manejar una doble contabilidad.
- k) Incumplir o violar las normas legales que en el orden económico están establecidas en las normas legales que rigen al sistema de Economía Popular y Solidaria vigentes.

## **CAPÍTULO VI PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO**

Como mecanismo de prevención para la erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo: se debe establecer un cuerpo normativo que regule, supervise y sancione la conducta de sus partícipes para elevar la calidad y competitividad de la Cooperativa. Por lo que el presente Código está dirigido a reglamentar la actuación de todos los involucrados en el quehacer de la Institución, promoviendo altos estándares de conducta ética, a fin de asegurar los intereses de los representantes, directivos, funcionarios, socios, clientes y público en general.

Su aplicación es obligatoria para los representantes, directivos, vocales, empleados, trabajadores, socios y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Chimborazo Ltda., cuando exista conflicto de normas entre el presente Código y las normas que rigen a la Cooperativa, especialmente con el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley y Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica y el Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de

Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, la Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Código de Trabajo, Estatuto y Reglamento Interno de la Cooperativa.

La prevención y detección oportuna de transacciones inusuales, se realizará cumpliendo con la normativa vigente local e internacional en materia de Prevención de Lavado de Activos, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Prevención de lavado de Activos y las Políticas relacionadas: "Conozca a su Socio/Cliente", "Conozca a su Empleado/Directivo", "Conozca a su Proveedor" y "Conozca a su Mercado"

**Artículo 18. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

1. Al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
2. Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
3. Difundir a todo el personal sobre las tipologías, señales de alerta y formas de identificar los riesgos asociados con el lavado de activos y el financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
4. A la aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad;
5. Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o de ejecución de procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, las que constarán en los manuales y políticas de la Cooperativa y en aquellas normas vigentes aplicables a la materia;
6. Precisar la exigencia de que los directivos, empleados, trabajadores y todos quienes conforman la institución antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos al logro de las metas comerciales.

Los procesos y procedimientos de estas políticas se encuentran desarrolladas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos.

- a) **Identificación del Cliente (devida diligencia).** A fin de asegurar que la Cooperativa no sea utilizada como canal para fondos de origen ilícito; los empleados o trabajadores encargados de la relación con socios y/o inversionistas; deberán investigar y verificar de forma coherente, veraz e íntegra la verdadera identidad de la contraparte y del beneficiario final; dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Constituye como política de la Cooperativa no iniciar ni mantener relaciones financieras con personas naturales o jurídicas presuntamente vinculadas con movimientos ilícitos; y en general con todas aquellas personas o entidades de las cuales existan dudas respecto del origen de sus actividades económicas.

Tampoco se podrá iniciar relaciones financieras con socios y/o inversionistas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.

- b) **Observancia de las Leyes.** Los directivos, representantes, gerente y colaboradores deberán asegurar que las operaciones sean llevadas a cabo en conformidad a los



principios éticos y respetando las leyes y normativas internas y externas referentes a las operaciones financieras.

- c) La colaboración irrestricta a las autoridades, a fin de suministrar toda la información disponible para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas requieran.

Se prohíbe el apoyo o asistencia a socios y/o inversionistas, directivos, representantes, gerente y colaboradores que buscan engañar la autoridad proporcionando información alterada, incompleta o impropia.

Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo al procedimiento determinado en la Ley y en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.

Se debe mantener los respectivos respaldos de la información tanto en físico como en digital, de todas las transacciones financieras de los socios y/o inversionistas por ser el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de lavado de activos en la cooperativa.

**Artículo 19. RIESGOS FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.** Para minimizar un evento de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, la cooperativa debe orientar a los destinatarios de este código, que en las actividades que realice la Cooperativa se identifiquen y se mitiguen los riesgos de carácter financiero, que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la Institución.

El cumplimiento de las políticas establecidas en este Código permitirá mitigar los siguientes riesgos:

- a) **Riesgo Reputacional.** Refiere a la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas de los negocios que permiten utilizar las transacciones de la Cooperativa en actividades ilícitas; con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios y/o inversionistas, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales.

Los destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las medidas de control y procedimientos señalados en el Manual de Control Interno para la Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.

- b) **Riesgo Legal.** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas, de los productos, sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.

- c) **Riesgo Operativo.** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o incompatibilidad en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Artículo 20. PROVEEDORES.** Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la

Cooperativa, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación de este y la cotización de precios, entre otros.

1. Las interacciones con proveedores, vendedores y con agentes, autoridades públicas y otros, deben realizarse de una manera transparente, honesta, y que sea congruente con todas las leyes, reglamentos aplicables y con este Código.
2. Los directivos, empleados y funcionarios no podrán dar, ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas por la Cooperativa y que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
3. Sólo podrán aceptarse cursos de entrenamiento/capacitación brindados por el Proveedor y que se encuentren relacionados a las actividades de la Cooperativa, como así también atenciones corporativas o regalos empresariales de bajo valor monetario (por ejemplo: almanaques, agendas, lapiceros, calendarios, etc.).
4. Sólo podrán realizarse atenciones corporativas o regalos empresariales, en nombre de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo de Administración y/o Gerencia General.
5. Los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa no pueden aceptar -ni directa ni indirectamente- de parte de un vendedor, proveedor o posible proveedor, cualquier entidad o individuo involucrado o que busque hacer negocios con la Cooperativa, o cualquier entidad en la que la Institución tenga un interés accionario, nada de valor (incluyendo obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro u otras transferencias de bienes y/o servicios) que pudiera crear la apariencia de que el otorgante está recibiendo o recibirá precios, términos, condiciones favorables, u otro trato preferencial por parte de la Cooperativa.
6. Los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa están prohibidos de gestionar los pagos a proveedores.
7. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los Clientes internos o externos con los que exista o puede existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva.

**Artículo 21. DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES E INJUSTIFICADAS.** Los empleados y trabajadores de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones o movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la Institución y que no puedan sustentarse, de conformidad a la normativa vigente.

## **CAPÍTULO VII DE LAS IMPUTACIONES Y RELACIONES CON LOS SOCIOS Y PÚBLICO.**

### **Artículo 22. IMPUTACIONES INICIADAS INTERNAMENTE.**

- 1.-Si los Socios, Directivos, Representantes, empleados y trabajadores de la CACECH estimasen que uno o varios de sus miembros está actuando o le está induciendo o exigiendo actuar durante el desempeño de sus funciones en forma ilegal, inapropiada, inmoral, tienen la responsabilidad de informar o denunciar el asunto a los miembros del Comité de Ética designado según esta normativa o, a quien ejerza la responsabilidad de la instancia administrativa departamento o sección a la que pertenece.
- 2.- Para el efecto, toda persona integrante de la Cooperativa debe ser asesorada, capacitada específicamente a este propósito y gozar de las protecciones apropiadas que permitan tales acciones. A este respecto, los mecanismos del intercambio de información, deben estar libres de cualquier influencia indebida.



2.- El Comité de Ética, en conocimiento del cometimiento de actos reñidos con el cumplimiento de las normas legales y éticas, deben adoptar medidas eficaces para investigar toda denuncia y quejas con sentido de imparcialidad. De no existir denuncia alguna sobre el cometimiento de actos o hechos ilegales que atentan contra la ética y moral institucional, de oficio, procederá con las acciones determinadas en este Código de Ética.

3.- El comportamiento contradictorio con el Código de Ética y Conducta no se debe considerar aceptable y se debe tratar en tiempo oportuno, esto es conforme los términos y plazos establecidos en las normas del Estatuto y Reglamento Interno.

**Artículo 23. RELACIONES CON LOS SOCIOS Y PÚBLICO.** Los Socios y el público esperan que la relación con los Directivos, Representantes y funcionarios de la Cooperativa se establezcan en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo.

A efectos de mantener un servicio de gran calidad, todos los funcionarios deben observar los mayores niveles de: honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio cooperativista y se mantenga la certidumbre y la confianza por parte de sus Socios y público.

Los Directivos y funcionarios de la CACECH, no participarán en ningún tipo de prácticas discriminatorias con base en la raza, el origen nacional o étnico, la religión, la edad, la orientación sexual, la invalidez o cualquier otra práctica discriminatoria.

## **CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 24. DEL COMITÉ DE ÉTICA.** La Cooperativa integrará y mantendrá un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, con facultad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones, cuando se presenten transgresiones a las disposiciones de este cuerpo normativo, dentro del ámbito de su competencia, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso de las personas.

Los procesos y procedimientos que realice el Comité de Ética, tendrán carácter de confidencial y reservado.

El Comité de Ética tendrá la potestad de establecer los procedimientos de investigación, información y verificación de Resoluciones que las normas legales, Estatuto Social y Reglamento interno, en cumplimiento de los procesos y plazos, deban cumplir la autoridad y órganos internos que estas los determinen.

**Artículo 25. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El Comité de Ética estará integrado por: un miembro designado por el Consejo de Administración, un vocal principal del Consejo de Vigilancia; un representante de los empleados elegido mediante votación secreta en sesión convocada para el efecto; Gerente General, Oficial de Cumplimiento, Asesor Jurídico y Auditor Interno.

El Presidente del Comité será el vocal elegido por el Consejo de Vigilancia y el Secretario el Asesor Jurídico, quién será el encargado de receptar las denuncias. Los períodos de los vocales designados por el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y el representante designado por los empleados, será cada año.

Cuando una de las vocalías del Comité de Ética se encuentre vacante o sometida a juzgamiento por el mismo organismo, el Consejo de Administración designará al respectivo subrogante.

Será condición para integrar el Comité de Ética, ser persona de reconocida trayectoria que cuenten con un grado de independencia tal que les permita actuar con total objetividad y autonomía de decisión.

En el caso de que uno de estos miembros esté involucrado, haya faltado o incumplido al Código de Ética y Conducta, no será convocado a la sesión hasta que exista una investigación y se pueda determinar el incumplimiento a éste cuerpo normativo.

**Artículo 26. Decisiones.** Existirá quórum con un mínimo de cuatro miembros, todos los integrantes actuarán con voz y voto a excepción del Asesor Jurídico y Auditor Interno, quienes actuarán solo con voz. Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de sus asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 27. Sesiones.** El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria en forma trimestral y extraordinaria cuando el presidente lo convoque, por iniciativa propia; o por pedido de al menos tres de sus miembros

## CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

**Artículo 28. DE LAS SANCIONES.** El incumplimiento o violación a una o varias de las reglas, normas y principios establecidos en el presente Código de Ética y Conducta, darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, que sean del caso, según los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código del Trabajo, la LOEPS y su Reglamento General, la normativa interna: el Estatuto, Manual de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, reglamentos especiales, manuales y más disposiciones legales vigentes, independientemente de las acciones penales o civiles que permita la Ley.

Para el efecto mientras se ventile el correspondiente proceso, los derechos, servicios y beneficios a los que tengan acceso, por directivos, gerente, funcionarios y empleados, serán suspendidos hasta que exista la respectiva resolución emitida por la autoridad u organismo que corresponda.

**Socios y Vocales de Consejos:** Se aplicará el mismo procedimiento para la exclusión de socios establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

**Administradores:** Terminación del mandato o contrato de servicio profesional otorgado por la Cooperativa.

**Empleados:** Se aplicará de acuerdo a la gravedad de la infracción o en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Estas acciones serán establecidas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las demás leyes pertinentes.

**Artículo 29.- GRADACIÓN DE LAS SANCIONES.** - Las sanciones se aplicarán, tomando en consideración los siguientes criterios: gravedad de la falta, el o los perjuicios causados a la Institución y/o terceros, intencionalidad, reincidencia o cualquier otra circunstancia atenuante.

**Artículo 30.-** A más de las faltas constantes en el Reglamento Interno de Trabajo serán motivo de sanción de acuerdo al mismo Reglamento y el Estatuto Institucional, y consideradas como faltas graves, conductas tales como:

- Mantener conductas que vayan en contra de la ética y la moral
- No colaborar con las investigaciones sobre el delito de lavado de activos
- Destruir o adulterar documentos de la Cooperativa en previsión de algún requerimiento de las autoridades de control o judiciales.
- Adulterar documentación de operatividad interna.
- Hacer declaraciones falsas o temerarias en contra de socios, empleados o directivos.
- Faltas relacionadas en materia de prevención de lavado de activos.



- Comportamientos amenazadores o violentos con el cliente interno o externo.
- No guardar confidencialidad a la que están obligados los empleados y directivos.

**Artículo. 31.- Del procedimiento.** - Las personas sujetas al código de ética y conducta que tuviere indicios razonables de que se han cometido actos de carácter ilícito, ilegal, inmoral u otros que vayan en contra de lo estipulado en el presente Código, está en la obligación de denunciar ante el Comité de Ética.

Las denuncias que se envíen deberán estar sustentados, no deberán provenir de rumores, ni tener intenciones maliciosas, que de existir se considerará como falta grave. Los empleados de la Cooperativa deberán colaborar incondicionalmente con las investigaciones relacionadas con el cumplimiento del presente Código, cuando ésta le sea solicitada.

Una vez que se hayan notificado la(s) supuesta (s) infracción (es) cometida por una de las personas sujetas al código de ética y conducta; el asesor jurídico procederá a notificar al Comité Ética de forma inmediata, quienes analizarán la denuncia y de considerar pertinente iniciarán el proceso de investigación y en el término de 10 días notificará por escrito a la persona sujeta a través de la respectiva resolución, la misma que contendrá lo siguiente:

- Detalle de la infracción por la que se lo está notificando.
- Término otorgado deberá ser de 5 días- para que presente las pruebas de descargo.
- Derecho a la defensa. -Lugar donde se receptorán las pruebas de descargo. -EL Comité de Ética a través de su secretario o delegado, dentro del término señalado en el artículo anterior procederá a receptor las pruebas de descargos del socio o empleado infractor.

Posterior a esta acción emitirá un acta en donde consten los antecedentes y la resolución con la debida motivación del caso, que será elaborada con el apoyo del área Legal de la Cooperativa.

En caso de existir transgresión a las normas contenidas en este código de ética y conducta, se procederá a establecer la debida amonestación verbal o escrita según sea el caso, y será comunicada al socio o trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo.

En caso de negativa del socio, directivo, empleado, trabajador y demás intervinientes a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del denunciante y en el caso de ser un socio y/o cliente se dejará estricta razón sentada de la negativa de recepción dándose por notificado, con la razón de que se negó a recibirla.

En el caso que la conducta realizada por el socio o empleado no constituya infracción al código de ética y conducta se archivará el expediente, dejando constancia de las investigaciones realizadas. Así también en caso de que se determine en la investigación respectiva, que la infracción supuestamente cometida, viole disposiciones referentes al Reglamento Interno de Trabajo se remitirá el debido expediente al Comité de Vigilancia para que inicie el respectivo proceso, de acuerdo a las facultades que le otorga dicha normativa.

**Artículo. 32.- CANALES DE COMUNICACIÓN.-** El Comité de Ética dispondrá de un correo electrónico para que los integrantes o cualquier persona sujeta al código de ética y conducta puedan enviar abiertamente información acerca de presuntas violaciones al Código de Ética, conductas y situaciones que consideren antiéticas y que vayan en contra de las normas aquí establecidas o asuntos que surjan en la Cooperativa relacionadas con el incumplimiento de normas, procedimientos, regulaciones, políticas y estándares de conducta. Las mismas que serán previamente verificadas para efectuar las acciones



correctivas; en caso de que los hechos sean falsos se comunicará al perjudicado para que inicie las acciones legales a las que tenga derecho

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. - DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.** El Comité de Ética, a través de la Comisión Jurídica, revisará al menos una vez al año las normas del Código de Ética y presentará al Consejo de Administración sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

**SEGUNDA. - DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.** El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código para todos los socios de la Cooperativa, debiendo ser obligatoria la difusión para Directivos, Representantes y Empleados.

**TERCERA. - DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.** El presente Código de Ética de la CACECH, en su cumplimiento tiene el carácter de obligatorio, bajo las prescripciones establecidas en el mismo y las que determinan el Estatuto Social y El Reglamento Interno de la Cooperativa.

**CUARTA. - FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente esta normativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y empleados procederán a designar a los vocales que integrarán el Comité de Ética, en un plazo no mayor de treinta días, posterior al proceso de elecciones y la posesión de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia. Mientras ello ocurra, y aprobadas que fueran las Reformas al presente Código, continuarán en funciones los miembros que legalmente han venido actuando como tales.

**SEGUNDA. - DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.** Una vez que esté designada la totalidad de los integrantes del Comité de Ética, éste se reunirá previa convocatoria del Presidente del Comité de Ética, dentro del mes siguiente a la designación de todos sus vocales.

Certificamos: Que el presente Código de Ética y Conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Chimborazo" Ltda., fue aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria, de acuerdo a la Resolución No. 224 y consta en el Acta N° 31 del 18 de diciembre de 2020

Lic. Elvia Saltos Urquiza

**SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**